



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 219-2021-GM-MPC

Cañete, 13 de octubre de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N° 001-2021-JSCCA/INSPECTOR de fecha 29 de setiembre de 2021, Informe N° 1011-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC con fecha de recepción 05 de octubre de 2021, Informe N° 1695-2021-FIG-GODUR-MPC recepcionado con fecha 07 de octubre de 2021, e Informe Legal N° 588-2021-GAJ-MPC de fecha 12 de octubre de 2021, sobre conformación del Comité de Recepción para la Obra “Mejoramiento de los servicios de Seguridad Ciudadana en el distrito de San Luis - Cañete - Lima”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales pueden otorgar concesiones a personas jurídicas, nacionales o extranjeras para la ejecución y explotación de obras de infraestructura o de servicios públicos locales, conforme a ley. Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, conforme a lo señalado en el artículo 33 y 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el numeral 23) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para “Designar a los miembros que conformaran el Comité de Recepción de Obras, conforme lo señala el Art. 159° de la Ley de Contrataciones del Estado”;

Que, con fecha del 12 de enero del 2021, el CONSORCIO INFORMATICO y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, suscriben el Contrato N°02-2021-SGLCPYM/GAF-MPC, respecto a la ejecución de obra denominando: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN LUIS-CAÑETE-LIMA, con CUI N°2376771”; por la suma de S/262,816.83 soles y un plazo de ejecución de (20) días calendario.

Que, el ámbito normativo de la ejecución de la mencionada obra, respecto a la fecha del proceso de selección y firma de contrato, se encuentra establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF.

Que, con fecha 23 de setiembre del 2021, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N°18, del Residente de Obra, comunica sobre la culminación de la Obra; señalando que “el día de hoy se culminaron los trabajos según partidas del Expediente Técnico”: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN LUIS-CAÑETE-LIMA”, en tal sentido se solicita al Inspector informar a la entidad para que se proceda a la designación del Comité de Recepción de Obra tal como lo establece la normativa vigente.

Que, con fecha 27 de setiembre 2021, mediante Asiento del cuaderno de obra N° 19, el Inspector de Obra, Culminación de la Obra; con fecha señalada, a lo dispuesto en la normativa del artículo 208. Recepción de la Obra y plazos, del reglamento de la Ley de contrataciones del estado en su numeral 208.1 se procedió a realizar el recorrido donde se ha ejecutado la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN LUIS-CAÑETE-LIMA, CUI N°2376771”, así mismo en la caseta de monitoreo de seguridad ciudadana, encontrando que se ha ejecutado las partidas al 100% tal como está establecido en los planos, especificaciones técnicas, calidad de los equipos instalados y mobiliario, en tal sentido se solicitara a la Entidad la conformación del Comité de Recepción de la Obra;

Que, con la Carta N° 001-2021-JSCCA/INSPECTOR de fecha 29 de setiembre del 2021, del INSPECTOR DE OBRA el Ing. Jhonny Shamgin Ccoyllo Azurza, Sub Gerente Obras Públicas y Proyectos de Inversión, hace de conocimiento al despacho de alcaldía de la Municipalidad Provincial de Cañete que se ha culminado con la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN LUIS-CAÑETE-LIMA, CUI N°2376771” en ese sentido y en atención a lo dispuesto en el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225,



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-20218-EF, solicita se haga efectiva la conformación del comité de recepción de obra dentro de los plazos establecidos de la normativa vigente;

Que, de la recepción de obra y plazos, conforme con lo previsto por el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, señala que: “208.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...)”

Que, de la evaluación del expediente se tiene que existe un incumplimiento de plazos, en cuanto a la recepción del certificado de conformidad técnica emitida Carta N°001-2021-JSCCA/INSPECTOR y el Carta N°003-2021-JSCCA/INSPECTOR, ambos ingresado a la Entidad con fecha 29 de setiembre de 2021, en ese sentido, se contaba con dos (02) días para que la entidad municipal designe al comité de recepción de obra, denotándose exceso de plazo en su tramitación, debiendo recomendar que este procedimiento se realice conforme lo establece el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; no obstante, debe proseguirse con el trámite de designación del mencionado comité conforme a la normativa expuesta en precedente.

Que, en ese sentido, y de la evaluación del Cuaderno de Obras, se puede determinar que se ha culminado los trabajos, conforme a la anotación efectuada por el Residente de la Obra y confirmada por el Supervisor de Obra, por consecuente se tiene que la obra ha concluido, correspondiendo designarse al Comité para que procedan a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar los aspectos técnicos de la obra dentro de los plazos señalados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, a través del Informe Legal N° 588-2021-GAJ-MPC de fecha 12 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos concluye que, resultaría procedente viabilizar la designación del Comité de Recepción de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN LUIS-CAÑETE-LIMA, CUI N°2376771”, acorde con lo dispuesto por el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento, son responsables del contenido de los Informes, de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete en el numeral 23 del artículo 1° de la Resolución de Alcaldía 196-2021-AL-MPC y contando con la conformidad y/o vistos de Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción para la Obra “Mejoramiento de los servicios de Seguridad Ciudadana en el distrito de San Luis-Cañete-Lima, con CUI N°2376771”, el mismo que estará integrado por las siguientes personas

- | | |
|---|------------|
| Ing. Franco Isaac Alcántara Gómez
Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural | Presidente |
| Ing. Jhonny Shamgin Ccoyllo Azurza
Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión | Miembro |
| Ing. Fernando Gil Lino
Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité de Recepción de Obra, el cumplimiento del presente acto resolutorio, sujetándose al marco de la normativa de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUENTA al Órgano de Control Institucional, la recepción de la obra citada en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copias certificadas a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos a fin de deslindar responsabilidades en el presente caso.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE a las partes integrantes de la presente resolución, en concordancia al Artículo 208°, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y formalidades de Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARCON MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL

